

## AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

B AAA / PCS / PMR

Nº ref: 3643/14 N° ref: 3644/14

APRUEBA RESULTADOS DE ESTUDIO *IN VITRO* PARA DEMOSTRAR EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ENALAPRIL MALEATO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-1896 DE LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.

RESOLUCIO	N EXENTA	4 N°_			
SANTIAGO,	0001	48	*16	N1	2015

## **VISTOS**

- La presentación realizada por LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A., ingresada con fecha 14 de mayo de 2014, para el producto farmacéutico ENALAPRIL MALEATO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg, registro sanitario N° F-1896, mediante la cual se solicita la aprobación de resultados de estudio *in vitro* para demostrar equivalencia terapéutica,
- Los informes técnicos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia ITEC 323-14, de fecha 07 de octubre de 2014, e IVPP 356-2014, de fecha 11 de diciembre de 2014; y

## **TENIENDO PRESENTE**

- El decreto exento  $N^\circ$  27/12 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica  $N^\circ$  131 denominada "Norma que define los criterios destinados a establecer la equivalencia terapéutica en productos farmacéuticos en Chile",
- El decreto exento N° 500/12 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica N° 136 denominada "Norma que determina los principios activos contenidos en productos farmacéuticos que deben demostrar su equivalencia terapéutica y lista de productos farmacéuticos que sirven de referencia de los mismos".
- La resolución exenta del Instituto Nº 4886/08, que aprueba la guía técnica G-BIOF 02, para bioexención de los estudios de biodisponibilidad/bioequivalencia para establecer equivalencia terapéutica de formas farmacéuticas sólidas orales,
- Lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Núm. 13, de fecha 2 de abril de 2012, del Ministerio de Salud, que establece un plazo de tres meses para remplazar la rotulación de los productos que han demostrado equivalencia terapéutica,



Las disposiciones del artículo 94 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo Nº 03 de 2010 del Ministerio de Salud y de los artículos 59 letra b) y 61 letra b), del DFL Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** APRUÉBASE los resultados del estudio *in vitro* del producto farmacéutico **ENALAPRIL MALEATO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg**, registro sanitario Nº F-1896, de Laboratorios Andrómaco S.A.

**SEGUNDO:** ESTABLÉCESE que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada por resolución exenta N°8330/14, de fecha 29 de abril de 2014 del producto fabricado por Laboratorios Andrómaco S.A.

**TERCERO:** OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico al producto farmacéutico precedentemente identificado.

**CUARTO**: ESTABLÉCESE que el titular deberá presentar las planillas de fabricación de todos los lotes fabricados en el periodo de 1 año contados desde la fecha de la presente resolución, con el correspondiente resumen informativo de los resultados de análisis estadístico interlote para los parámetros críticos, deberá informar Test Shapiro Wilks para evaluar la Normalidad, cartas de control, valor de p para la diferencia de las medias (ANOVA una vía) y valor de p para la homogeneidad de las varianzas (Test de Bartlett).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

Q.F. PAMELA MILLA NANJARÍ JEFA (TP)

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO

- GESTIÓN DE TRÁMITES (2)

- GESTIÓN DOCUMENTAL

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 www.ispch.cl TRANSCRITO EIELMENTE

UD PI